



AVISO DE NOTIFICACIÓN número 082 de 2014

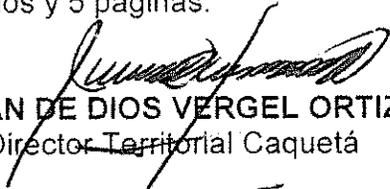
Florencia, Octubre, 20, 2014.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2.011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA y teniendo en cuenta que transcurridos cinco (5) días del envío de la citación a RAMIRO VARGAS, cédula de ciudadanía No. 17.680.476, no ha sido posible practicar la notificación personal del Auto de Apertura DTC No OJ 068 – 2012 de fecha 05 de septiembre de 2012 proferido por El Director Territorial Caquetá de CORPOAMAZONA, *“Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra HÉCTOR SÁNCHEZ, titular de la Cédula de ciudadanía No. 19.455.483 expedida en Bogotá y RAMIRO VARGAS, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.680.476 expedida en Belén de los Andaquíes, Caquetá, por tenencia y movilización ilegal de productos forestales (madera)”*, procede a practicar la notificación mediante el presente AVISO, el cual se procede a publicar en la página electrónica de la entidad y en la cartelera de la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, por el termino de cinco (5) días, por cuanto que se desconoce la información del destinatario.

Al presente AVISO se acompaña copia íntegra y autentica del Auto de Apertura DTC No OJ 068 – 2012 de fecha 05 de septiembre de 2012, *“Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra HÉCTOR SÁNCHEZ, titular de la Cédula de ciudadanía No. 19.455.483 expedida en Bogotá y RAMIRO VARGAS, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.680.476 expedida en Belén de los Andaquíes, Caquetá, por tenencia y movilización ilegal de productos forestales (madera)”*.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y que contra dicho auto no procede recurso alguno, por tratarse de providencia de trámite.

Anexo: Copia del Auto de Apertura DTC No OJ 068 – 2012 de fecha 05 de septiembre de 2012, en 3 folios y 5 páginas.


JUAN DE DIOS VERGEL ORTIZ
Director Territorial Caquetá

Ruta: Caquetá/Decomisos/Florencia/Procesos Sancionatorios PS 2012/Decomisos madera/Auto de apertura DTC No OJ 0068 de 2012

Sede Principal: Mocña, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642 Fax: 57 8 4295255

Sede Territorial Amazonas: Letícia, Cra. 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 0068 – 2012 (Septiembre 05)	
	"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra HÉCTOR SÁNCHEZ, titular de la Cédula de ciudadanía No. 19.455.483 expedida en Bogotá y RAMIRO VARGAS, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.680.476 expedida en Belén de los Andaquíes, Caquetá, por tenencia y movilización ilegal de productos forestales (madera)"	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 1 de 5
Elaboró: Fabio Duque Sustanciador Oficina Jurídica	Revisó: Nadia Viviana Parra Jóven Oficina Jurídica	Aprobó: Mariana de Jesús Calderón B. Directora Territorial Caquetá
Dependencia: Territorial Caquetá		
Fecha: Septiembre 05 de 2012	Fecha: Septiembre 05 de 2012	Fecha: Septiembre 05 de 2012

La Directora Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible el Sur de la Amazonia, CORPOAMAZONIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere La Ley 99/93, Ley 1333 de 2009, y el acuerdo 02 de 2005 de CORPOAMAZONIA y,

CONSIDERANDO:

A. FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que el día 02 de Mayo de 2012, se recibe en la Dirección Territorial Caquetá de **CORPOAMAZONIA**, el Acta de incautación de fecha 02 de Mayo de 2012, realizada por La Policía Nacional del Municipio de Florencia, Caquetá, Grupo de Protección Ambiental y ecológica, retenida en la vía troncal del Hacha; al señor RAMIRO VARGAS, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.680.476 expedida en Belén de los Andaquíes, Caquetá, donde da cuenta de la retención de treinta y una (31) puntas de madera especie Higuerón (Ficus sp) y Cerindo (Inga nobilis) movilizadas en el vehículo de placas NHK, conducido por RAMIRO VARGAS, aduciendo como causal no poseer salvoconducto

Se realizada el día 02 de Mayo de 2012, por la contratista de CORPOAMAZONIA, ADELA INÉS GIL CONTRERAS, el decomiso preventivo y avalúo de QUINCE (15) varas de madera especie Higuerón (Ficus sp), y DIECISÉIS (16) varas de madera especie Guamo Cerindo (Inga Nobilis), en buen estado, estimadas con un valor comercial de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.00) Mcte, dejando como secuestre depositario al propietario del producto forestal HÉCTOR SÁNCHEZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 19.455.483 expedida en Bogotá.

B. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La facultad que tiene la Corporación para iniciar Procesos Sancionatorios de acuerdo a la Ley 99 de 1993, artículo 31, num. 17, concordante con el título XII de la misma ley.

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Sancionatorios\PS 2012\Decomisos madera\Auto de apertura DTC No. OJ 0068 de 2012





AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 0068 – 2012

(Septiembre 05)

"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra HÉCTOR SÁNCHEZ, titular de la Cédula de ciudadanía No. 19.455.483 expedida en Bogotá y RAMIRO VARGAS,"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-DTC

Versión: 1.0-2008

Página 2 de 5

- El procedimiento que se sigue para investigar que es la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009.
- La facultad de la Directora Territorial de ordenar la investigación conforme al Artículo 1. C. 4 del Acuerdo No. 002 de 2005 de Corpoamazonia.

Las normas ambientales presuntamente violadas que son entre otras el Decreto 2811 de 1974 Código de los Recursos Naturales Renovables en el Artículo 223 del que establece: *"Todo producto forestal primario que entre al territorio nacional, salga o se movilice dentro de él debe estar amparado por permiso"*.

El decreto 1791 de 1996, por medio de la cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal, que establece en el artículo 74: *"Todo producto forestal primario o de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final"*

La Resolución interna de CORPOAMAZONIA, No. 0542 del 15 de junio de 1999, artículo 7º numeral 5º literal a), que establece como causal de decomiso preventivo *" No Posee el salvoconducto de movilización...."*

Con fundamento en los hechos y del mandato ya señalado de la ley 99 de 1993, y la Ley 1333 de 2009, que establece sanciones y multas, así como el procedimiento aplicable al Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental, se procede a iniciar la correspondiente investigación Administrativa, por movilización de productos forestales sin salvoconducto, para lo cual se comisionará a la oficina jurídica para que adelante la investigación y se proyecte los autos de trámite y actos administrativos pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, que establece que en caso de flagrancia o confesión es pertinente iniciar la correspondiente investigación y formular cargos, en aras de producir la convicción de la autoridad ambiental para emanar la correspondiente decisión, dentro de las funciones de las cuales está investida, sumado a la necesidad de imprimir celeridad y economía procesal a las actuaciones Administrativas Sancionatorias Ambientales

CARGOS PARA HÉCTOR SÁNCHEZ, TITULAR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.455.483 EXPEDIDA EN BOGOTÁ Y RAMIRO VARGAS, TITULAR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.680.476 EXPEDIDA EN BELÉN DE LOS ANDAQUÍES

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Sancionatorios\PS 2012\Decomisos maderas\Auto de apertura DTC No. OJ 0068 de 2012

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642. Fax: 57 8 4295255.

Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 0068 – 2012 (Septiembre 05)	
	"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra HÉCTOR SÁNCHEZ, titular de la Cédula de ciudadanía No. 19.455.483 expedida en Bogotá y RAMIRO VARGAS,"	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 3 de 5

Los señores HÉCTOR SÁNCHEZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 19.455.483 expedida en Bogotá y RAMIRO VARGAS, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.680.476 expedida en Belén de los Andaquíes, Caquetá, infringieron presuntamente la normatividad ambiental al aprovechar y movilizar productos forestales sin salvoconducto, violando con dicha conducta la Resolución No. 542 del 15 de junio de 1999, artículo 7º numeral 5º literal a), de CORPOAMAZONIA, que establece como causal de decomiso preventivo "No Posee el salvoconducto de movilización..." y los Decretos 2811 de 1974 Código de los Recursos Naturales Renovables en el Artículo 223 del que establece: "Todo producto forestal

primario que entre al territorio nacional, salga o se movilice dentro de él debe estar amparado por permiso" y el Decreto 1791 de 1976, que establece el régimen de aprovechamiento forestal .

Por lo anterior se,

DISPONE:

PRIMERO: Iniciar Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental en contra de HÉCTOR SÁNCHEZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 19.455.483 expedida en Bogotá, en calidad de propietario del producto forestal decomisado y RAMIRO VARGAS, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.680.476 expedida en Belén de los Andaquíes, Caquetá, en calidad de conductor del vehículo utilizado en la movilización del producto forestal, en orden a establecer si se ha infringido la normatividad ambiental.

SEGUNDO: Formular auto de cargos en contra de HÉCTOR SÁNCHEZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 19.455.483 expedida en Bogotá, en calidad de propietario del producto forestal decomisado y RAMIRO VARGAS, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.680.476 expedida en Belén de los Andaquíes, Caquetá, por aprovechar y movilizar productos forestales ilegales; imponiendo cargos de acuerdo a lo descrito en el acápite respectivo y fundamentado en la vulneración de las normas que rigen la materia y que fueron incluidas en fundamentos de derecho del presente auto.

TERCERO: Decomisar preventivamente las especies incautadas, QUINCE (15) varas de madera especie Higuierón (Ficus sp), y DIECISEIS (16) varas de madera especie Guamo Cerindo (Inga Nobilis), en buen estado, dejando como secuestre depositario al señor HÉCTOR SÁNCHEZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 19.455.483 expedida en Bogotá, y que por consiguiente se le advierte que no podrá enajenarlos, disponer de los productos sin autorización previa del funcionario competente de CORPOAMAZONIA; y que deberá entre otros: cuidarlos, protegerlos y realizar lo que esté a su alcance para la conservación hasta tanto se defina su destinación final. El producto forestal, es avaluado en la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000) Mcte.

CUARTO: Téngase como pruebas dentro de la presente investigación, las siguientes:

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Sancionatorios\PS 2012\Decomisos madera\Auto de apertura DTC No. OJ 0068 de 2012





AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 0068 – 2012

(Septiembre 05)

“Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra HÉCTOR SÁNCHEZ, titular de la Cédula de ciudadanía No. 19.455.483 expedida en Bogotá y RAMIRO VARGAS, ...”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-DTC

Versión: 1.0-2008

Página 4 de 5

1. El acta de incautación de fecha 02 de Mayo de 2012, realizada por La Policía Nacional del Municipio de Florencia, Caquetá, Grupo de protección ambiental y ecológica, en la vía Troncal del Hacha, al señor RAMIRO VARGAS, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.680.476 expedida en Belén de los Andaquíes, Caquetá, donde da cuenta de decomiso de treinta y una (31) puntas de madera especie Higuerón (*Ficus sp*) y Cerindo (*Inga nobilis*) movilizadas en el vehículo de placas NHK, aduciendo como causal no poseer salvoconducto.
2. Acta de decomiso preventivo realizada el día 02 de Mayo de 2012, por la contratista ADELA INÉS GIL CONTRERAS, donde consta el decomiso de QUINCE (15) varas de madera especie Higuerón (*Ficus sp*), y DIECISÉIS (16) varas de madera especie Guamo Cerindo (*Inga Nobilis*), en buen estado, dejando como secuestre depositario al señor HÉCTOR SÁNCHEZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 19.455.483, quien reclama en calidad de propietario del producto foresta.
3. Acta de avalúo donde de fecha 02 de Mayo de 2012 realizada por la contratista ADELA INÉS GIL CONTRERAS, donde consta que las especies decomisadas corresponde a QUINCE (15) varas de madera especie Higuerón (*Ficus sp*), y DIECISÉIS (16) varas de madera especie Guamo Cerindo (*Inga Nobilis*), en buen estado, y tienen un valor comercial de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 45.000) Mcte.
4. Concepto técnico No. 105 de fecha 02 de Mayo de 2012, emitido por la contratista ADELA INÉS GIL CONTRERAS.

QUINTO: Las demás que se consideren pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

SEXTO: Practicar las pruebas adicionales, si fueren solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad o de oficio si fuere necesario.

SÉPTIMO: Notificar en forma personal a HÉCTOR SÁNCHEZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 19.455.483 expedida en Bogotá, y RAMIRO VARGAS, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.680.476 expedida en Belén de los Andaquíes, Caquetá, o por AVISO en los términos indicados en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Concédase diez (10) días para contestar los cargos por si o por medio de apoderado, cuando comparezca y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes y necesarias; así como podrá conocer y examinar el expediente.

OCTAVO: Comisionése para llevar este proceso a la oficina jurídica para que proyecte los autos de tramite y actos administrativos pertinentes.

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Sancionatorios\PS 2012\Decomisos madera\Auto de apertura DTC No. OJ 0068 de 2012

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642. Fax: 57 8 4295255.

Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 0068 – 2012 (Septiembre 05)	
	"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra HÉCTOR SÁNCHEZ, titular de la Cédula de ciudadanía No. 19.455.483 expedida en Bogotá y RAMIRO VARGAS,"	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 5 de 5

NOVENO: Comuníquese esta decisión a la Procuraduría Judicial, para asuntos ambientales y Agrarios del Caquetá.

DECIMO: Contra este auto no procede recurso alguno, por tratarse de providencia de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia, Departamento del Caquetá, a los cinco (05) días del mes de Septiembre de dos Doce (2012)


JUAN DE DIOS VERGEL ORTIZ
 Director Territorial Caquetá

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Sancionatorios\PS 2012\Decomisos maderas\Auto de apertura DTC No. OJ 0068 de 2012

